Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por la que se adjudica el contrato de PROYECTO Y OBRA DEL COLECTOR DE SANEAMIENTO DEL MEDIO ANDARAX Y REMODELACIÓN DE LA EDAR DE ALHAMA DE ALMERÍA. (ALMERÍA) (CONTR 2020 709387)

Mediante Resolución de 20 de enero de 2021 de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto para la contratación del expediente 2020 709387 PROYECTO Y OBRA DEL COLECTOR DE SANEAMIENTO DEL MEDIO ANDARAX Y REMODELACIÓN DE LA EDAR DE ALHAMA DE ALMERÍA. (ALMERÍA).

Fue anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 29 de enero de 2021 (Referencia 43547-2021-ES) y en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con fecha 01 de febrero de 2021, con un presupuesto base de licitación de 6.837.520,38 euros, IVA (21%) excluido, importe total de 8.273.399,66 euros y con un plazo de ejecución de VEINTICUATRO meses (24).

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 13 de julio de 2021, se realizó la lectura del Certificado de fecha 8 de julio de 2021, expedido por el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, referente a la empresas presentadas, resultando ha tenido entrada las siguientes:

N.º	EMPRESA
1	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL)
2	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.
	DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.
3	CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A
	AGUA, RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE S.A
4	GRUPOCOPSA, S.L.U.
	HELIOPOL, S.A.U.
5	AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U.
	HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A.
6	ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
7	MARTIN CASILLAS, S.L.U.
	LIROLA, INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.
8	CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ, S.A. (SANDO)
	CONSTRUCCIONES NILA SA
9	TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.L.
	TALLERES Y GRUAS GONZALEZ SLU
10	ACCIONA AGUA, S.A.U.
	RIEGOSUR, S.A.

N.º	EMPRESA
11	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.
	CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ, S.L.
12	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.
	FIRCOSA DESARROLLOS SL
13	CONSTRUCCIONES ARAPLASA, S.A.
	PENINSULAR DE CONTRATAS, S.A.
14	DRAGADOS S.A.
	DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
15	GUAMAR, S.A.
16	ESPINA OBRAS HIDRAULICAS, S.A.
	SERVICIOS TECNICOS NAPAL SL
17	ELECNOR, S.A.
	ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.
18	TÉCNICAS DE DESANILIZACIÓN DE AGUAS, S.A. (TEDAGUA)
	ACINSER INTEGRAL SL
19	UC10, S.A.
	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.
20	JARQUIL CONSTRUCCIÓN, SA
	LANTANIA, S.A.U.
	LANTANIA AGUAS SLU
21	JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.
22	TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U.
	CICLAGUA, S.A.
	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.

Se procedió a la apertura del Sobre 1 relativo a la Documentación acreditativa de los requisitos previos exigidos en el punto 9.2 del PCAP. Una vez calificada la documentación, la Mesa detectó los siguientes defectos u omisiones subsanables:

UTE JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. - LANTANIA, S.A.U. - LANTANIA AGUAS S.L.U.

LANTANIA, S.A.U. no presentói Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). Debió presentarlo.

LANTANIA, S.A.U. no presentó declaración, según modelo del anexo V del pliego de cláusulas administrativas particulares, bien de que no pertenecía a ningún grupo de empresas, o bien, de que se encontraba en alguno de los supuestos previstos en el articulo 42 del Código de Comercio y pertenecía a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentaban a la licitación. La empresa licitadora debió presentar la declaración de empresas del mismo grupo (anexo V) suscrita por el representante de la misma.

El resto de empresas que se habían presentado a la licitación no necesitaron subsanar documentación, por lo que resultaron admitidas.

La Mesa, sobre la base de lo anterior y haciendo uso de la facultad recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó conceder a estas empresas, para que subsanaran los defectos advertidos, un plazo de **tres días naturales**, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la subsanación.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 20 de julio de 2021, la Mesa procedió a la comprobación de la documentación aportada en tiempo y forma por la **UTE JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. - LANTANIA, S.A.U. - LANTANIA AGUAS S.L.U.** a los que se les había requerido subsanación. Habiendo subsanado los defectos u omisiones advertidos, se acordó su admisión en el procedimiento.

Acto seguido, el Sr Presidente declaró abierto el acto público, al que asistió público a través de la aplicación CIRCUIT, y se procedió a la apertura del Sobre 2 de las empresas admitidas, no observándose inicialmente ningún defecto en el contenido o forma de presentación de la documentación contenida en los Sobres 2.

A tenor de lo previsto en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa puso a disposición de la Comisión Técnica, la documentación del Sobre para que emitiera el Informe Técnico que contenga la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que posteriormente comunique a la Mesa la valoración efectuada, a fin de que ésta proceda a efectuar en los plazos indicados en el anuncio de licitación, la apertura del Sobre 3, de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 03 de febrero de 2022, la Mesa procedió al análisis del informe técnico de fecha 25 de enero de 2022 remitidos por la Comisión Técnica de Valoración designada al efecto.

Tras deliberar el contenido de los mismos, se acordó **por unanimidad** su aprobación, cuya publicación se realizó en el acto, con anterioridad al acto público de apertura del Sobre 3.

Todas las licitadoras superaron la puntuación mínima exigida en el Anexo XII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que todas continúan en el procedimiento.

A las 11:30h, el Presidente se dispuso a dar comienzo al acto de **apertura del Sobre 3,** correspondiente a los criterios de valoración mediante fórmulas, al que asistió público mediante videoconferencia en CIRCUIT.

Acto seguido, el Presidente procedió a la lectura de las proposiciones valorables mediante aplicación de fórmulas, resultando lo siguiente:

EMPRESA	IMPORTE (IO)	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE OBRA
OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL)	5.434.461,00 €	134.069,03 €	5.300.391,97 €
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.-DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.	5.256.001,92 €	80.000,00 €	5.176.001,92 €
CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A-AGUA, RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE S.A	5.328.931,94 €	134.069,03 €	5.194.862,91 €
GRUPOCOPSA, S.L.U.-HELIOPOL, S.A.U.	5.435.828,70 €	134.069,03 €	5.301.759,67 €
AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U.-HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A.	5.499.417,64 €	107.831,72 €	5.391.585,92 €
ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	5.693.022,38 €	134.069,03 €	5.558.953,35 €
MARTIN CASILLAS, S.L.U.-LIROLA, INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.	5.435.982,38 €	106.584,88 €	5.329.397,50 €
CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ, S.A. (SANDO)-CONSTRUCCIONES NILA SA	5.543.861,53 €	108.703,17 €	5.435.158,36 €
TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.L.- TALLERES Y GRUAS GONZALEZ SLU	5.511.041,43 €	108.059,64 €	5.402.981,79 €
ACCIONA AGUA, S.A.U.-RIEGOSUR, S.A.	5.605.910,07 €	134.069,03 €	5.471.841,04 €
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.-CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ, S.L.	5.539.075,26 €	108.609,32 €	5.430.465,94 €
ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. (SORIGUE)-FIRCOSA DESARROLLOS SL	5.543.881,73 €	108.703,17 €	5.435.178,56 €
CONSTRUCCIONES ARAPLASA, S.A.-PENINSULAR DE CONTRATAS, S.A.	5.336.684,64 €	104.640,87 €	5.232.043,77 €
DRAGADOS S.A.-DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	5.465.913,79 €	134.069,03 €	5.331.844,76 €
GUAMAR, S.A.	5.352.410,96 €	104.949,24 €	5.247.461,72 €
ESPINA OBRAS HIDRAULICAS, S.A.-SERVICIOS TECNICOS NAPAL SL	5.410.529,87 €	106.088,82 €	5.304.441,05 €
ELECNOR, S.A.-ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	5.299.163,09 €	103.905,16 €	5.195.257,93 €
TÉCNICAS DE DESANILIZACIÓN DE AGUAS, S.A. (TEDAGUA)-ACINSER INTEGRAL SL	5.379.077,29 €	105.472,11 €	5.273.605,18 €
UC10, S.A.-CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	5.468.902,00 €	107.481,61 €	5.361.420,39 €
JARQUIL CONSTRUCCIÓN, SA-LANTANIA, S.A.U.-LANTANIA AGUAS SLU	5.529.502,73 €	108.421,63 €	5.421.081,10 €
JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	5.452.587,33 €	134.069,03 €	5.318.518,30 €
TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U.-CICLAGUA, S.A.-TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	5.626.595,52 €	110.325,40 €	5.516.270,12 €

En la apertura de los Sobres 3 se produjeron las siguientes incidencias:

- La oferta presentada por ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. era de 134.069,03 euros para la redacción del proyecto, y 5.558.953,35 euros para la ejecución de las obras, siendo el total ofertado por proyecto y obra de 5.693.022,38 euros en la oferta expresada en letra y 5.693.028,38 euros en la oferta expresada en número. Teniendo en cuenta que la suma de las cantidades ofertadas por redacción del proyecto y ejecución de las

obras es de 5.693.022,38 euros, que además corresponde con la oferta presentada en letra, la Mesa aceptó esta última cantidad como oferta total presentada por resultar más coherente **con la voluntad de la empresa licitadora plasmada en su oferta, no impidiéndose el conocimiento con claridad de lo fundamental de la misma, tal y como se contemplaba en el último párrafo del anexo XI del PCAP.**

- Los dos CDs que contenían la oferta económica presentada por la UTE GRUPOCOPSA, S.L.U. - HELIOPOL, S.A.U. dieron problema para abrirse en el ordenador utilizado en el acto público, por lo que se comunicó en dicho acto que al finalizar el mismo se procedería a intentar abrir la oferta con otro ordenador o, en su caso, a enviarlo al Servicio de Informática a fin de comprobar si existía algún problema con dichos CDs. Inmediatamente después de finalizar el acto público, se comprobaron dichos CDs en otro ordenador, abriéndose el documento que contenía la oferta económica sin problemas, procediéndose a publicar en el Perfil de Contratante una nota en la que se explicaba dicho extremo junto con la oferta económica presentada por dicha licitadora.

A continuación, se procedió a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomando únicamente la oferta más baja de las presentadas por empresas que pertenecen a un mismo grupo, conforme al artículo 149.3 LCSP, resultando que las ofertas económicas que incurrieron en el supuesto de valores anormales, debido a que son inferiores al **presupuesto límite de temeridad** que quedó fijado en **5.377.785,85 €**, esto es, una baja del 21,35% con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciaría como una oferta anormalmente baja, fueron las presentadas por las empresas licitadoras:

- UTE VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. - DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.
- UTE CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A - AGUA, RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE S.A.
- UTE CONSTRUCCIONES ARAPLASA, S.A. - PENINSULAR DE CONTRATAS, S.A.
- GUAMAR, S.A.
- UTE ELECNOR, S.A. - ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Visto lo anterior, se acordó conceder un plazo de **10 días hábiles** para que las empresas justificaran y desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 04 de marzo de 2022, se comunicó la Mesa la interposición de Recurso especial en materia de contratación, por los representantes de la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS S.A. y SERVICIOS TÉCNICOS NAPAL S.L., contra la decisión de la mesa de contratación, recogida en el acta de 14 de febrero de 2022, de admitir a trámite y valorar el Sobre 3 de la UTE GRUPOCOPSA S.L. - HELIOPOL S.A.

La Mesa decidió, posponer el examen del Informe de la Comisión Técnica de fecha 02 de marzo de 2021 sobre la justificación de las ofertas anormalmente bajas, hasta tanto, no se hubiera emitido por el Órgano de Contratación, el informe requerido por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 05 de abril de 2022, la Mesa procedió al análisis del **Informe del Jefe de Servicio de Infraestructuras de fecha 2 de marzo de 2022** sobre la justificación de las ofertas anormalmente bajas presentadas por las empresas que a continuación se enumeran, por incurrir éstas en el supuesto de valores anormales, dado que sus ofertas son inferiores al presupuesto límite de temeridad, a partir del

cual cualquier oferta inferior se debe apreciar como una oferta anormalmente baja de acuerdo con lo previsto en el Anexo XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- UTE VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A. - DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.
- UTE CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A - AGUA, RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE S.A.
- UTE CONSTRUCCIONES ARAPLASA, S.A. - PENINSULAR DE CONTRATAS, S.A.
- GUAMAR, S.A.
- UTE ELECNOR, S.A. - ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

La Mesa asumió la motivación que incorporaba el informe, que se anexó al Acta. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.6 LCSP, se propuso al órgano de contratación el rechazo de las ofertas realizadas por las empresas anteriormente mencionadas, por considerarlas anormalmente baja.

La puntuación final obtenida por el resto de las empresas fue, por tanto, la siguiente:

EMPRESA	IMPORTE (IO)	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS SOBRE 3	TOTAL
GRUPOCOPSA, S.L.U.-HELIOPOL, S.A.U.	5.435.828,70 €	47,19	49,10	96,29
ESPINA OBRAS HIDRAULICAS, S.A.-SERVICIOS TECNICOS NAPAL SL	5.410.529,87 €	45,95	49,50	95,45
CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ, S.A. (SANDO)-CONSTRUCCIONES NILA SA	5.543.861,53 €	47,79	47,39	95,18
TÉCNICAS DE DESANILIZACIÓN DE AGUAS, S.A. (TEDAGUA)-ACINSER INTEGRAL SL	5.379.077,29 €	45,03	50,00	95,03
UC10, S.A.-CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	5.468.902,00 €	45,79	48,58	94,37
JARQUIL CONSTRUCCIÓN, SA-LANTANIA, S.A.U.-LANTANIA AGUAS SLU	5.529.502,73 €	46,39	47,62	94,01
TERSAQUA INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.L.- TALLERES Y GRUAS GONZALEZ SLU	5.511.041,43 €	46,04	47,91	93,95
JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	5.452.587,33 €	44,99	48,84	93,83
AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U.-HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A.	5.499.417,64 €	45,66	48,09	93,75
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.-CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ, S.L.	5.539.075,26 €	44,92	47,47	92,39
DRAGADOS S.A.-DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	5.465.913,79 €	43,71	48,63	92,34
ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. (SORIGUE)-FIRCOSA DESARROLLOS SL	5.543.881,73 €	44,62	47,39	92,01
OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (OHL)	5.434.461,00 €	41,15	49,12	90,27
ACCIONA AGUA, S.A.U.-RIEGOSUR, S.A.	5.605.910,07 €	43,80	46,41	90,21
MARTIN CASILLAS, S.L.U.-LIROLA, INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.	5.435.982,38 €	39,88	49,10	88,98
ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	5.693.022,38 €	42,97	45,03	88,00
TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U.-CICLAGUA, S.A.-TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	5.626.595,52 €	41,36	46,08	87,44

En consecuencia, se propuso al órgano de contratación como la oferta que reunía la mejor relación calidad precio la presentada por la **UTE GRUPOCOPSA, S.L.U. - HELIOPOL, S.A.U**., que obtuvo **96,29 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **5.435.828,70 €**(IVA excluido).

Conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procedió la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dicha empresa de la documentación que se indica en la citada clausula 10.7.2 del Pliego, por lo que se traslada al órgano de contratación la necesidad de su requerimiento.

Con fecha 11 de abril de 2022, el órgano de contratación remitió el requerimiento de presentación de la documentación administrativa necesaria para completar la adjudicación del contrato, conforme a la Cláusula 10.5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentada la documentación en plazo, la Mesa de Contratación se reunió en sesión celebrada el 28 de abril de 2022, para examinar la documentación requerida resultando que la documentación presentaba las siguientes deficiencias:

- En cuanto al personal técnico asignado con carácter permanente a la redacción del proyecto, no quedaba acreditado el cumplimiento de la experiencia mínima ni de titulación requerida en el PCAP, para ninguno de ellos/as, y que sería la siguiente:

  - Para el puesto de **Delegado/a del Consultor responsable de coordinar los trabajos y control del resultado final**, titulación de **Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos o Grado en Ingeniería Civil más Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos**, y experiencia mínima de **8 años en redacción y coordinación de proyectos de infraestructuras hidráulicas y depuración.**

  - Para el puesto de **Asesor/a Técnico/a encargado/a del diseño de EDAR**: Titulación de técnico competente, como **Técnico competente, como Ingeniero/a Superior o Máster, Ingeniero/a Técnico/a o Grado en Ingeniería Civil, Industrial, Agraria, Forestal, Minera y análogos**, y experiencia mínima de **5 años en redacción de proyectos de infraestructuras hidráulicas y depuración y diseño de EDAR.**

  - Para el puesto de **Asesor/a Técnico especializado/a en Geotecnia y Cimentaciones**: Titulación de técnico competente, como **Ingeniero/a Superior o Máster, Ingeniero/a Técnico/a o Grado en Ingeniería Civil, Industrial, Agraria, Forestal, Minera y análogos o Geólogo**, y experiencia mínima de **5 años en geotecnia y diseño de cimentaciones.**

  - Para el puesto de **Asesor/a Técnico/a especializado/a en estructuras,** titulación de Técnico/a competente, como **Ingeniero/a Superior o Máster, Ingeniero/a Técnico/a o Grado en Ingeniería Civil, Industrial, Agraria, Forestal, Minera y análogos** y **experiencia mínima de 5 años en cálculo de estructuras.**

  - Para el puesto de **Asesor Técnico especializado en Cálculos hidráulicos,** titulación de Técnico competente, como **Ingeniero/a Superior o Máster, Ingeniero/a Técnico/a o Grado en Ingeniería Civil, Industrial, Agraria, Forestal, Minera y análogos**, y experiencia mínima de **5 años en cálculos hidráulicos.**

  En ninguno de los casos se presentaba documentación alguna de las personas presentadas. Debieron presentar **Currículum Vítae** y **títulación** exigida.

  Se debió acreditar la experiencia de las personas designadas para estos puestos, detallando la duración (en meses) de los trabajos aportados como justificación. Dicha acreditación podría presentarse a modo de ejemplo de la siguiente forma:

Proyecto :		
PEM :	€	
Promotor/a:		
Destino del proyecto:		
Plazo de ejecución:	meses	Fecha de finalización:

En el caso de que las personas propuestas no cumplieran con dicha experiencia, podrían en este momento proponer a otras personas que contaran con los requisitos exigidos para los puestos a desempeñar.

La Mesa, sobre la base de lo anterior y haciendo uso de la facultad recogida en la cláusula 10.7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó conceder a la licitadora un plazo de **tres días naturales** para que corrijera o subsanara los defectos u omisiones advertidos, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la subsanación.

Presentada la documentación en plazo, la Mesa de Contratación se reunió en sesión celebrada el 17 de mayo de 2022, para examinar la documentación requerida resultando que la documentación presentada era correcta, por lo que la Mesa acordó por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación a la **UTE GRUPOCOPSA, S.L.U. - HELIOPOL, S.A.U.,** que obtuvo **96,29 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **5.435.828,70 €** (IVA excluido).

La adjudicación se realiza a favor de la empresa que ha presentado la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aplicados en el informe de la Comisión de Técnica, entre los que destaca principalmente el grado de definición del proyecto de licitación estudio del entorno físico, la racionalidad, adecuación y viabilidad de la programación de las obras, junto a la proposición económica realizada.

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería,

RESUELVO

Primero.- La adjudicación del contrato de ejecución de **PROYECTO Y OBRA DEL COLECTOR DE SANEAMIENTO DEL MEDIO ANDARAX Y REMODELACIÓN DE LA EDAR DE ALHAMA DE ALMERÍA. (ALMERÍA) (CONTR 2020 709387)** a la empresa **UTE GRUPOCOPSA, S.L.U. - HELIOPOL, S.A.U.**, al ser la empresa licitadora que mayor puntuación total obtiene, por un importe de cinco millones cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos veintiocho euros con setenta céntimos (**5.435.828,70** €) más un millón ciento cuarenta y un mil quinientos veinticuatro euros con tres céntimos (**1.141.524,03** €) en concepto de IVA, total de seis millones quinientos setenta y siete mil trescientos cincuenta y dos euros con setenta y tres céntimos (**6.577.352,73** €) y un plazo de ejecución de VEINTICUATRO (24) meses.

Segundo.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores, así como su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante.

Tercero.- La exclusión de las ofertas anormalmente bajas.

Cuarto.- Al ser este contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA